

13404 *ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se retira el reconocimiento a la «Organización de Productores de Pesca de Ondárroa» (OPP-15).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la «Organización de Productores de Pesca de Ondárroa» (OPP-15), reconocida por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1987), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las Normas Comunes de Producción y Comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero de 1986, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente;

He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la «Organización de Productores de Pesca de Ondárroa» (OPP-15), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—Solbes Mira.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Mercados Pesqueros, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

13405 *ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se retira el reconocimiento a la «Organización de Productores Pesqueros de Pasajes» (OPP-35).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la «Organización de Productores Pesqueros de Pasajes» (OPP-35), reconocida por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1988), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las Normas Comunes de Producción y Comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero de 1986, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente;

He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la «Organización de Productores Pesqueros de Pasajes» (OPP-35), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—Solbes Mira.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Mercados Pesqueros, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13406 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 107/1987, promovido por don José Hernández Verdejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de

1991, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1987 en el que son partes, de una, como demandante don José Hernández Verdejo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 15 de diciembre de 1986 y 22 de enero de 1987, desestimatorias de los recursos de alzada y reposición, respectivamente, interpuestos contra la resolución del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado de fechas 25 de julio y 9 de octubre de 1986, sobre calificación de un ejercicio de las pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Hernández Verdejo, contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del de la Secretaría de Estado, de fechas 15 de diciembre de 1986 y 22 de enero de 1987, por las que se resolvió, desestimándolos, los recursos de alzada interpuestos por el demandante, contra las resoluciones del Tribunal número 8 y del Tribunal número 1, que resolvieron no incluir al mismo entre los aprobados en las pruebas a ingreso en el Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, convocadas por resolución de 25 de marzo de 1986, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a estimar el resto de los pedimentos contenidos en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 172 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

13407 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.757/1986, promovido por don Eduardo Sánchez Murriel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.757/1986 en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Sánchez Murriel, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de marzo de 1986, sobre integración en el Grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Murriel, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición por él formalizado contra la resolución de 19 de marzo de 1986 que denegó su petición de integración en el Grupo A de clasificación funcional con la consiguiente adecuación funcional y efectos desde el 1 de enero de 1986, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo tácito por contrario a Derecho, y reconocemos el del recurrente a su integración en el Grupo A de clasificación funcional por su condición de funcionario de carrera del Cuerpo a extinguir de Inspectores de Prensa con la consiguiente adecuación funcional y efectos desde el 1 de enero de 1986. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 172 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

13408 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.841, promovido por doña Lourdes Campos Colina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 58.841 en el que son partes, de una, como demandante doña Lourdes Campos Colina, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de agosto de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lourdes Campos Colina contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho en cuanto al fondo, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13409 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.818, promovido por doña María Victoria A. Bone Pina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.818 en el que son partes, de una, como demandante doña María Victoria A. Bone Pina, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan M. Fernández Otero, en nombre y representación de doña María Victoria A. Bone Pina contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 7 de junio de 1988 que denegó a la actora la compatibilidad de sus

puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13410 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.931, promovido por don Angel Montero Santos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.931 en el que son partes, de una, como demandante don Angel Montero Santos, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Montero Santos contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13411 *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 269/1989, promovido por doña Rosa María Yufera Guirao.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 27 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Rosa María Yufera Guirao, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de